



EXPT.- 007/06.- CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE BANDA ANCHA EN LA ISLA DE FORMENTERA.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE BANDA ANCHA EN LA ISLA FORMENTERA EN EL MARCO DEL PROYECTO CIUDADES DIGITALES.

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Órgano Ejecutivo de la Fundación IBIT.

2. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
--

007/06

3. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este pliego es la contratación una asistencia técnica para la ampliación de la cobertura de banda ancha en la isla de Formentera.
--

4. PRESUPUESTO LICITACIÓN:

145.000 Euros (Ciento cuarenta y cinco mil euros)

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

La Fundación IBIT asegura la existencia de crédito para realizar el pago de esta contratación.
--

6. GARANTÍAS:



Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cinco meses desde la fecha de firma del contrato.

8. PLAZO DE GARANTÍA:

Un año.

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

No hay.

10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

No se exige.

11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar de presentación:

Fundación IBIT.
Parc Bit, Carretera de Valldemossa, Km 7,4, Edf. 17, planta 3ª, Puerta D2
07121 Palma
Tel. 971 177270
Fax. 971 177279

Plazo máximo de entrega: Las ofertas deberán ser presentadas antes de las 14:00 del 8º día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOIB.

12. APERTURA DE OFERTAS:

Lugar de apertura de ofertas:

Fundación IBIT.
Parc Bit, Carretera de Valldemossa, Km 7,4, Edf. 17, planta 3ª, Puerta D2
07121 Palma
Tel. 971 177270
Fax. 971 177279



Día y hora de apertura de ofertas: Se comunicará a los licitadores a la presentación de las plicas.

13. PENALIZACIÓN:

Como consecuencia del incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las condiciones contempladas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas se procederá a la resolución del contrato y a una penalización del 4% sobre el importe de adjudicación.

En el caso de incumplimiento del plazo de ejecución establecido por el adjudicatario se procederá a la aplicación de una penalización del 10% mensual sobre el importe de adjudicación, prorrateado día a día.



II.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

El proyecto Ciudades Digitales de las Illes Balears tiene como objetivo principal desarrollar e implantar un piloto de Sociedad Municipal Digital en los municipios de Calvià y Formentera, aportando modelos que puedan ser exportables al resto de municipios de las Illes Balears y especialmente con algunas actuaciones en la Mancomunitat del Nord.

El Plan se centra en los siguientes ámbitos de actuación, que son complementarios entre sí:

- Educación y formación continuada.
- Turismo.
- Administración Digital.
- Potenciación de la participación de los ciudadanos en red.

Además, se llevan a cabo una serie de medidas complementarias destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones, facilitar el acceso a la tecnología y de sensibilización y divulgación.

Así pues, dentro de las acciones destinadas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones, el objeto de este concurso es la ampliación de la Cobertura de Banda Ancha en la isla de Formentera.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará compuesto por el Director General de la Fundación IBIT.

3. REGIMEN JURÍDICO.

Conforme a lo que establece el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la contratación de la Fundación IBIT se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Fundación Ibit las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 20 y ss de la LCAP.



Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con la cláusula 12 del presente pliego.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Para ser adjudicatario del presente contrato los adjudicatarios deberán disponer de la clasificación indicada en el punto 10 del cuadro de características del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo del contrato que figura en el punto 4 del Cuadro de características del contrato, IVA incluido.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se procederá a la revisión de precios en el contrato.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La Fundación IBIT dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato y de la conclusión del mismo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es el que figura en el punto 7 del Cuadro de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado , en su caso, como consecuencia de la licitación.



III.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por el procedimiento abierto tramitación urgente, bajo la modalidad de concurso.

11. – LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la Fundación IBIT sitas en el Parc BIT, carretera de Valldemossa, km 7,4, edf. 17, planta 3ª, Puerta D2, 07121 Palma.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación para las licitaciones se presentará en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la denominación y número o clave del expediente del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE BANDA ANCHA EN FORMENTERA, y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El primer sobre se denominará **“Sobre A: Documentación General o Administrativa”** y contendrá los siguientes documentos:

i.- Documentación que acredite la capacidad de obrar:

- a)** Cuando la empresa sea una persona jurídica se acreditará de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 15.2 del TRLCAP. En consecuencia, deberá presentar copia compulsada, notarial o administrativamente, o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad,



inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Además también se deberá presentar el CIF del empresario.

- b)** Para las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como del Número de Identificación Fiscal.
- c)** La capacidad de empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 del TRLCPA y 9.1 del Real Decreto 1098/2001.
- d)** La capacidad de las restantes empresas extranjeras (no comprendidas en el apartado anterior) se acreditará, con arreglo a los artículos 15.2 del TRLCAP y 10 del Real Decreto 1098/2001, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente o Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 177.2 del TRLCAP, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad referido en el artículo 23.1 del TRLCAP.

ii.- Documentación acreditativa de la representación:

- a)** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán escritura de poder original, o testimonio notarial de la misma expedida por el mismo notario que la otorgó. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, salvo si se ha concedido para la realización de actos concretos, de acuerdo con el artículo 94.5 del Real Decreto 1784/1995, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- b)** Igualmente, el representante de la empresa aportará copia compulsada notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o del documento que reglamentariamente lo sustituya.



iii.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional se acreditará a través de los siguientes medios:

- a) La justificación de la **solvencia económica y financiera**, deberá acreditarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCAP mediante:
 - a. La presentación de un informe de las instituciones financieras.
- b) La **solvencia técnica o profesional** se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LCAP mediante:
 - a. Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de contratos, tal y como dispone el párrafo 2º del artículo 15.1 del TRLCAP.

Según previene el artículo 25.2 del TRLCAP, para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta cláusula, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones prevista por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79 del TRLCAP. Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 25.2 del TRLCAP, deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, de acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto 1098/2001.

Alternativamente, ello no será óbice para que puedan aportar los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen, según el artículo 26.2 del TRLCAP, una presunción de capacidad en relación con los párrafos b) y c) del artículo 16.1 (solvencia económica y financiera) y párrafo a) del artículo 19 del TRLCAP (solvencia técnica o profesional).

iv. Declaración expresa responsable de tener plena capacidad de obrar, de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP y de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con al Administración de la CAIB y con la Seguridad Social ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo I.



v.- Declaración, en el caso de empresas extranjeras, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

vi.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal de Empresarios, cada una acreditará su personalidad, capacidad, representación y solvencia conforme a las normas anteriores, según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001.

El segundo sobre bajo el rótulo “**Sobre B: Proposición Económica y Técnica**”, se incluirán los siguientes documentos:

vii.- La Proposición Económica contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo del Anexo II, debidamente firmada por quien tiene poder bastante, y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

viii.- Los Aspectos Técnicos de la Proposición:

Los aspectos técnicos de la proposición contendrán los documentos originales, sellados y firmados, donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación a los servicios objeto de la licitación, con observancia a lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los especificados en el presente cuadro:

ORDEN	CRITERIOS		VALORACIÓN CRITERIOS
1	Solución Tecnológica	30	Calidad de la propuesta.
2	Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas	15	Oferta de servicios complementarias y otros servicios de valor añadido.
3	Oferta económica	15	Coste mínimo para la consecución del objetivo de máxima cobertura.
4	Plazo de ejecución	20	Planificación y menor plazo para el despliegue de la oferta.
5	Servicios Avanzados	20	Aplicaciones que puedan cursarse en la red



En la valoración de los criterios de tendrá en cuenta:

1. Solución Tecnológica, grado de definición del proyecto y prestaciones técnicas, económicas y de cobertura del servicio ofrecido.
2. Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas. Estudio de las propuestas y valoración teniendo en cuenta el interés de las prestaciones adicionales ofertadas en la realización de las diferentes acciones.
3. Oferta económica. Precio mínimo para la consecución del objetivo de máxima cobertura.
4. Plazo de ejecución. Se tendrán en cuenta la planificación y los plazos para el despliegue del proyecto. En el caso de incumplimiento del plazo de ejecución establecido por el adjudicatario se procederá a la aplicación de una penalización del 10% mensual sobre el importe de adjudicación, prorrateado día a día.
5. Servicios avanzados. Se considerarán los servicios de valor añadido que el operador pueda ofertar sobre la red.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que reciba todas las proposiciones procederá a la calificación de la documentación relativa al "Sobre A". En relación a la apertura del "Sobre B" se llevará a cabo, en acto público en el plazo indicado en el anuncio de licitación.

Posteriormente, en el mismo día, la Mesa de Contratación elevará su propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

15. BAJAS TEMERARIAS.

Se considerarán inicialmente incursas en presunción de temeridad aquellas proposiciones que, además de ofrecer un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de un 50%, no obtengan puntuación, en al menos, dos criterios de ponderación, de los contenidos establecidos en la cláusula 13 del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si se produce esta circunstancia se procederá a dar audiencia a los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y se recabará asesoramiento técnico. A la vista de estas actuaciones, el Órgano de contratación, acordará motivadamente la



adjudicación que, si recayese en algunas de las proposiciones incursas en temeridad, exigirá una garantía del 20% del importe de adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato al licitador cuya proposición sea más ventajosa para la Fundación IBIT, tomando en consideración la propuesta de la Mesa de Contratación.

Una vez acordada la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación notificará al adjudicatario la citada resolución.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario quedará obligado a acreditar, en el plazo máximo de catorce (14) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva, a favor de la Fundación Ibit.

La cuantía de la garantía definitiva será del 4% del importe global por el que se haya adjudicado el contrato.

La garantía definitiva deberá constituirse en cualquiera de los medios que se exponen a continuación:

- a) En metálico.
- b) Cheque/talón conformado por entidad bancaria.
- c) Mediante la constitución de un aval que deberá reunir las siguientes características:
 - a. El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y pagadero al primer requerimiento de la Caja de General de Depósitos o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes.
 - b. El aval de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Fundación Ibit resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
 - c. El aval deberá presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo III.

Por otro lado, las entidades avalistas deberán cumplir los siguientes requisitos:



- No encontrarse en situación de mora frente a la Fundación contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales. A este efecto, la Fundación IBIT podrá rehusar la admisión de avales provenientes de bancos o entidades que mantuvieren impagados los importes de avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.
- No hallarse en situación de suspensión de pagos o quiebra.
- No encontrarse suspendida o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

De no cumplirse el requisito de la constitución de la citada garantía definitiva por causas imputables al adjudicatario, la Fundación IBIT anulará la adjudicación.

Como consecuencia de lo anterior el adjudicatario deberá indemnizar por daños y perjuicios el 4% del importe del mencionado precio.

Terminado el plazo de duración del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o resuelto éste sin culpa del adjudicatario, se procederá de oficio a la cancelación y devolución de la garantía definitiva.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Los gastos de publicidad de la licitación del concurso correrán por cuenta del adjudicatario.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero previa autorización expresa del Órgano de Contratación y previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el artículo 114 de la LCAP.



Igualmente, el adjudicatario podrá contratar con terceros, mediante subcontratación, la realización del parcial objeto del contrato, observando las prescripciones de los artículos 115 y 116 del TRLCAP.

20. PAGOS

El contratista tiene derecho a recibir el pago del precio de la asistencia técnica en el plazo de seis meses desde la finalización de los trabajos, previa expedición del documento administrativo acreditativo de los trabajos realizados.

21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cederá gratuitamente y con carácter exclusivo al órgano de contratación todos los derechos de explotación, sin límite de tiempo ni de ámbito territorial y, a su vez, el órgano de contratación podrá ceder dichos derechos a terceros. La firma del correspondiente contrato supondrá la formalización de la citada cesión.

22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte del órgano de contratación, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

El plazo de garantía de la consultoría y asistencia técnica para este contrato es el que figura en el punto 8 del cuadro de características del contrato y empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

1. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP, o en las incompatibilidades del artículo 20.e) del TRLCAP sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
2. El levantamiento al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, del Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.



3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en casos de fuerza mayor. A estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 del TRLCAP.
4. El incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas particulares.

Con arreglo al artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos, la determinación de los mismos se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del adjudicatario, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Fundación IBIT. A su vez la Fundación podrá optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del suministro por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

24. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Acabado el período de garantía del servicio, si existiera, el contratista podrá recuperar la garantía prestada antes de la formación del contrato, con el informe previo favorable del director.

Palma, a 24 de enero de 2007

Director General
Fundación IBIT
Fdo. Pedro Juan Planas Mulet



ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, provisto de DNI núm _____, actuando en su calidad de apoderado o administrador en nombre y representación de _____ (la empresa), con domicilio social en _____ y CIF num _____.

DECLARA:

1. Que la empresa no está incurso en la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, conforme a la CLÁUSULA 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Que la citada empresa tiene capacidad de obrar.
3. Igualmente declara que la presente empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración General del Estado, la Administración de la *Comunitat Autònoma de les Illes Balears (CAIB)* y la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto se adjuntan los justificantes de esta circunstancia emitidos por cada uno de los organismos correspondientes.
4. Que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.
5. Finalmente declara que el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares formarán parte del contrato.

En Palma de Mallorca, a ____ de ____ de 2007

D. _____
Representante legal de _____



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),
domicilio en..... c./pl.,
..... número....., CP..... y NIF.
....., teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA para.....
.....
.....
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., NIF/CIF.....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por la cantidad total (IVA incluido) de.....
..... (.....-). (Cifra en letras y en números).

Palma,..... dede.....

(Firma)



MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL NÚMERO:

La entidad bancaria denominada _____, con C.I.F. _____, y en su nombre los apoderados abajo firmantes, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A _____ (nombre del adjudicatario), con C.I.F num _____, en los términos y condiciones generales establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 56 del Real Decreto 1098/2001), ante el beneficiario, la Fundación IBIT, por y hasta la cantidad de _____ €, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas del concurso para la adjudicación del contrato de una ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE BANDA ANCHA EN FORMENTERA, cuya referencia es 007/06.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación IBIT de las Illes Balears, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval permanecerá en vigor en tanto que la Fundación Ibit no autorice su cancelación.

El presente aval quedará inscrito en esta misma fecha en el Registro Especiales de Avaluos con el número arriba indicado.

Y para que conste, se firma el presente documento, por triplicado y a un solo efecto.

En _____, a _____ de _____ de 2007